

3144 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se asignan Zonas de Inspección de los Servicios.*

Sin perjuicio de que sus competencias se extiendan al conjunto del territorio nacional, el apartado dos del artículo 39 del Real Decreto 222/1987 (nueva redacción dada por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991, de 30 de diciembre), prevé la estructuración de las Inspecciones de los Servicios de la Inspección General del Departamento con arreglo, entre otros, al criterio territorial, al objeto de facilitar la fluida y permanente relación de las mismas con los órganos territoriales del Departamento. De hecho, ya la Orden de 1 de junio de 1983, había determinado Zonas de Inspección en función del ámbito de las respectivas Comunidades Autónomas.

La última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios fue efectuada por Orden de 30 de noviembre de 1993. Habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de Zonas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Para el mejor ejercicio de las funciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 222/1987 de 20 de febrero, según redacción dada al mismo por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991 de 30 de diciembre, han de desempeñar los Inspectores de los Servicios de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con los órganos territoriales, se asignan las Zonas que se indican a los ilustrísimos/as señores/as inspectores/as de los Servicios siguientes:

- Zona 1.ª Andalucía: Don Joaquín del Pozo López.
- Zona 2.ª Aragón: Don Alfonso Rubio Bazán.
- Zona 3.ª Asturias: Don Celso J. Bermejo Sánchez.
- Zona 4.ª Baleares: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 5.ª Canarias: Doña Teresa María Sarmiento Gomes-Pereira.
- Zona 6.ª Cantabria: Don Celso J. Bermejo Sánchez.
- Zona 7.ª Castilla-La Mancha: Don Jorge Buiréu Guarro.
- Zona 8.ª Castilla y León: Don Angel Marrón Gómez.
- Zona 9.ª Cataluña: Doña Carmen Iturriaga Fernández.
- Zona 10.ª Extremadura: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 11.ª Galicia: Don Santiago Herrero Suazo.
- Zona 12.ª La Rioja: Don Alfonso Rubio Bazán.
- Zona 13.ª Madrid: Doña Teresa María Sarmiento Gomes-Pereira.
- Zona 14.ª Murcia: Don Juan Luis Sanchis Moll.
- Zona 15.ª Navarra: Don Guillermo Bauzá Cardona.
- Zona 16.ª País Vasco: Don Guillermo Bauzá Cardona.
- Zona 17.ª Valencia: Don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.
- Zona 18.ª Ceuta y Melilla: Don Celso J. Bermejo Sánchez.

Segundo.—No obstante lo establecido en el apartado primero, los Inspectores de los Servicios están facultados para el reglamentario desempeño de sus funciones en cualesquiera de las Zonas de Inspección del territorio nacional.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de Economía y Hacienda.

3145 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 3 de febrero de 1995.*

El apartado 5.8.3.b), de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 1 de febrero, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1995, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de febrero de 1995.

Fecha de amortización: 4 de agosto de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 871.618,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 397.210,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,540 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,551 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,233 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,209 por 100.

4. Importes a ingresar para las participaciones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
95,540	97.760,0	955.400,00
95,550	207.840,0	955.500,00
95,560 y superiores	91.610,0	955.510,00

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 221.219,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 79.442,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 75.933,4736 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
95,60	6.500,0
95,59	15.100,0
95,58	57.842,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 50,81 por 100.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3146 *ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio tipo FVP-5, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes tér-

micos para uso en la edificación, así como la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por las que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas para materiales de fibra de vidrio, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos siguientes: Panel de fibra de vidrio tipo FVP-5 con clasificación de reacción al fuego M-0 y denominación comercial Panover-40, fabricado por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría del polígono industrial de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3147 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 24 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Tomás Pascual Sanz, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 que denegaron la concesión de las marcas 1.274.806/4 (gr.), 1.274.807/2 (gr.) y 1.274.808/0 (gr.) Zumosol Pascual, para productos de clase 32 y contra las resoluciones de 24 de febrero de 1992 desestimatorias de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones que revocamos, y declaramos que procede la inscripción de las referidas marcas en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3148 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 951/1992, promovido por don Tomás Pascual Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 951/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Tomás Pascual Sanz, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y de 22 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha

9 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Tomás Pascual Sanz, contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial antes mencionados, debemos declarar y declaramos ambos actos nulos, como contrarios a derecho y revocamos la concesión de la marca 1.312.109, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3149 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.274.725, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1476-92-04-L, promovido por «Ejsem España Inc. y Compañía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.476-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ejsem España Inc. y Compañía» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Ejsem España Inc. y Compañía», contra las resoluciones de fecha 7 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1992, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; procediendo, en consecuencia, la inscripción en el Registro de la marca «Cheyenne», clase 31, solicitada por la actora; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3150 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.297.400, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.359-92-04-L, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.359-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero y 26 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Maraboto, en nombre y en representación de la entidad «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991, confirmada en reposición en resolución